



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 15 de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la señora Marguerite Kelly Almario en condición de hija única y heredera presento solicitud con el fin de que se tenga en cuenta adjudicación de unos bienes. Sírvase Proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUST. No. 267-2019-00251-00- REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN

Palmira- Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo solicitado por la Hija Única heredera del señor Luís Eduardo Almario Páez (QEPD), con el fin de que se adjudiquen unos bienes, se ordena requerir a la partidora designada en el presente proceso para que tenga en cuenta lo aquí manifestado y proceda de conformidad con lo informado, una vez la partidora presente el rehacimiento de la partición, se correrá traslado a la cónyuge supérstite para los efectos legales correspondientes.

Igualmente se requerirá a la señora Marguerite Kelly Almario en condición de hija única y heredera, para que proceda con el pago de los honorarios que le corresponde, fijados mediante auto de sustanciación No. 40 del 27 de enero de 2020 a favor de la partidora designada en el presente proceso, lo anterior, por no estar acreditado en el expediente dicho pago.

DISPONE:

PRIMERO: SE ORDENA a la partidora designada en el presente proceso REHACER LA PARTICIÓN teniendo en cuenta lo informado por la señora Marguerite Kelly Almario en condición de hija única y heredera.

SEGUNDO: Por secretaria envíese el memorial presentado por la señora Marguerite Kelly Almario en condición de hija única y heredera a la partidora.

TERCERO: Una vez la partidora presente el rehacimiento de la partición, por secretaria córrase traslado del mismo a la cónyuge heredera para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: REQUERIR a la señora Marguerite Kelly Almario en condición de hija única y heredera, para que proceda con el pago de los honorarios que le corresponde, fijados mediante auto de sustanciación No. 40 del 27 de enero de 2020 a favor de la partidora designada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 058 de hoy 16 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA